CLAUSULADO ADICIONAL PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 538 de 2022	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3. CONTRAISTA: CONVERGER IT SAS CON NIT 901.271.387-5
2. JUSTIFICACIÓN	Teniendo en cuenta el comunicación de fecha 5 de mayo de 2022, el señor EDICSON FERNEY PÉREZ VELANDIA actuando en calidad de Representante Legal de la empresa CONVERGER IT SAS, presenta escrito dirigido al Ministerio del Trabajo en el cual solicita la prórroga del Contrato No. 538 de 2022, cuyo objeto consiste en la *"Adquisición de micrófonos inalámbricos de mano, para uso y disposición de los auditorios de las dependencias del Nivel Central del Ministerio de Trabajo"*, manifestando la imposibilidad de entregar los micrófonos objeto del contrato, antes del 17 de mayo, fecha de terminación, en los siguientes terminos: *"(…) El suscrito EDICSON FERNEY PÉREZ VELANDIA, actuando como representante legal de CONVERGER IT SAS, me permito solicitar de manera atenta al Ministerio, el otorgamiento de una prórroga para la entrega de los elementos del contrato de la referencia considerado las circunstancias que presento a continuación.* *Que previo a la presentación de la propuesta, solicitamos cotización de los elementos objeto del contrato al único mayorista autorizado de la marca Shure para Colombia, Yamaki SAS. En dicha cotización de fecha 10 de marzo de 2022, el mayorista indicaba un tiempo de entrega que se encontraba dentro unos tiempos adecuados para la correcta ejecución del contrato, dado que Yamaki mediante orden de pedido N° PCB 2904, realizó una solicitud de compra a la fábrica Shure dentro de la cual se encontraban unidades de los elementos ofertados.* *Que previo al perfeccionamiento del contrato y con la certeza jurídica de la adjudicación, procedimos a dar trámite a la solicitud de compra formal de los elementos al mayorista mediante orden de compra C-1-55 de fecha 1 de abril de 2022, sin que en su momento, la fecha de compromiso de entrega pactada se viera modificada por parte del proveedor.* *Que faltando catorce (14) días calendario para el vencimiento del contrato y atendiendo una solicitud verbal del Ministerio con relación a la confirmación de la fecha de entrega; consultamos el estatus de la orden de compra C-1-55 sobre la cual obtuvimos respuesta por parte del mayorista autorizado Yamaki SAS en la cual nos informaba que la fecha de entrega ya no era la segunda semana de mayo sino la última semana de junio. Esto debido a que el despacho de las órdenes de pedido dependen totalmente de la fábrica, situación que es ajena al control del mayorista.*

Conociendo claramente nuestras obligaciones frente al Ministerio, hemos procedido a la búsqueda de los elementos en diferentes canales de distribución sin tener éxito, pues el producto es muy exclusivo y se encuentra agotado desde comienzos de año La referencia se encuentra agotada incluso en sitios como Amazon.

Bajo estas circunstancias en las cuales la consecución de los elementos depende totalmente del inventario local quedamos supeditados a la disponibilidad de la fábrica para despachar productos hacia Colombia, razón por la cual, pedimos encarecidamente al Ministerio nos conceda un plazo adicional de entrega hasta el 30 de junio.

Como respaldo de estas afirmaciones, adjuntamos con esta solicitud una certificación de Yamaki SAS expresando lo ocurrido.

De igual manera informamos que Yamaki SAS ya realizó una solicitud de certificación directamente a la fábrica Shure la cual esperamos enviar de 3 a 5 días hábiles. (…)"

Como soporte de lo antes mencionado, la empresa CONVERGER IT SAS allega "Certificado de Pedido BLX288/PG58" suscrita por el 05 de mayo de 2022 por la empresa YAMAKI SAS, con NIT 800179308-4, quienes son los mayoristas de la marca SHURE, en donde manifiestan:

(…) Por medio de la presente YAMAKI SAS, con NIT 800179308-4 como mayorista para Colombia de la marca SHURE línea consumo hace constar que la empresa CONVERGER IT SAS con NIT 901271387-5 adquirió por medio del pedido No PCB 2904 del mes de marzo de 2022 los micrófonos de referencia BLX288/PG58 los cuales se estimaban llegarían a mitad de mayo de 2022, pero según último reporte de Fabrica no se tiene una fecha de llegada próxima esto debido a la situación de cadena de suministro mundial. (…)

Teniendo en cuenta las certificaciones aportadas por el proveedor, se observa que el mayorista YAMAKI certifica él envió de los micrófonos objeto del presente contrato mediante orden de pedido No. PCB 2904 del mes de marzo de 2022 a través del fabricante Shure, elementos que fueron solicitados y adquiridos por el proveedor CONVERGER IT SAS en orden de compra C-1-55 de fecha 1 de abril de 2022.

Que una vez consultado el estatus de la orden de compra por el proveedor, el mayorista informa que la entrega de los micrófonos SHURE BLX288/PG58 con orden de compra es la C-1-55, se realizara la última semana de junio debido a la situación de cadena de suministro mundial. Ahora bien, toda vez que dicho imprevisto no obedece a causas atribuibles al distribuidor, como quiera que las órdenes de pedido dependen de la fábrica, es decir de SHURE directamente, y ante la necesidad de lograr una entrega efectiva de los elementos objeto del contrato, por lo cual se requiere hacer la prórroga del Contrato No. 538 de 2022, por el término de 44 días, es decir hasta el 30 de junio de 2022.

3. PRÓRROGA	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato 538 de 2022 por 44 días hasta el 30 de junio de 2022.
4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Formato modificación de contratos. b. Certificado de disponibilidad presupuestal c. El presente clausulado
5. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II
6. VIGENCIA DEL CLAUSULADO	Las demás cláusulas del Contrato de Interventoria, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente complemento
7. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente otrosí al contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía ampliando las coberturas.